



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (03757) 420599 - 3370, PUERTO IGUAZU, MISIONES, ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 16/99. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 25 de febrero de 1999

ORDENANZA N° 09/99

VISTO Y CONSIDERANDO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad y la empresa Siftec- KBA S.R.L., ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante, para la reconversión del sistema de otorgamiento de Libreta Sanitaria; y

QUE con la implementación del mismo, se logrará una mayor confiabilidad en el sistema, agilidad en su otorgamiento y seguridad en cuanto a la información; y

QUE la mencionada empresa se encuentra prestando similar sistema, en el otorgamiento del Carnet de Conductor desde hace ya un año, con excelentes resultados; y

QUE la Ordenanza General Impositiva aprobada para el presente Ejercicio, contempla el otorgamiento del mencionado documento, bajo este sistema.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

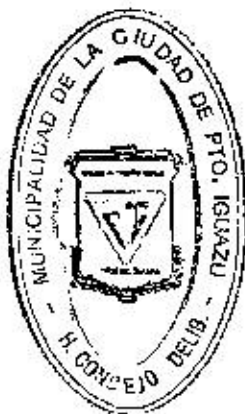
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

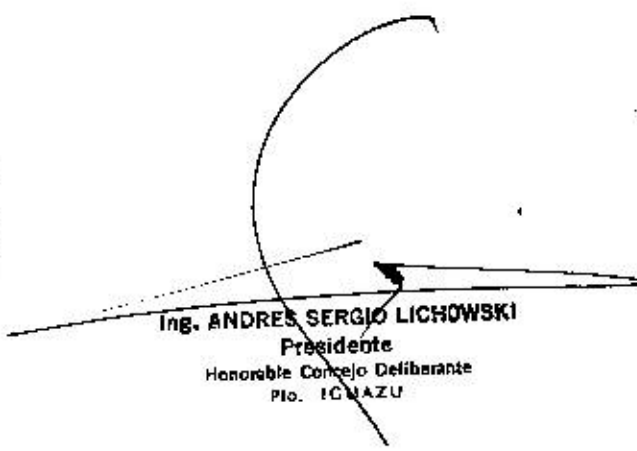
ORDENANZA

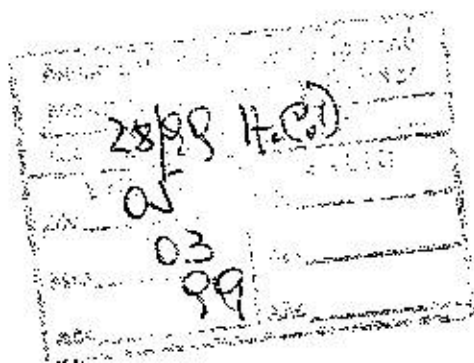
ARTICULO 1°: APRUEBASE en todos sus términos, el convenio suscripto entre Municipalidad de Puerto Iguazú y la Empresa SIFtec-KBA S.R.L., el que se adjunta y forma parte de la presente, de acuerdo a los considerandos precitados.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines Establecidos por la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e" Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Entre el Dr. TIMOTEO LLERA DNI 12.665.532, en su carácter de Intendente de la ciudad de Puerto Iguazú con domicilio en calle Av. 3 Fronteras N° 122 de la ciudad de Puerto Iguazú de la provincia de Misiones, en adelante la MUNICIPALIDAD y el Sr. VÍCTOR ROLANDO ARENHARDT DNI N° 18.521.383 en su carácter de SOCIO GERENTE de la firma KBA SRL con domicilio especial en la calle CORDOBA 1.335 OF. "3", de la ciudad de POSADAS, en adelante la CONTRATISTA convienen celebrar el presente contrato, ad referendum del Honorable Consejo Deliberante, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.2 OBJETO

1.2.1. El objeto del presente es la contratación de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS que permitan la Reconversión del Sistema de Otorgamiento de los Carnet Sanitarios.

1.2.2. El servicio se prestará de la siguiente manera. A) utilizando el equipamiento y personal de la municipalidad en lo que al otorgamiento de carnet se refiera, toma de fotografía, alta de novedades, etc. B) el equipamiento de la contratista, en lo referente a la impresión de los carnet, ejecutando los trabajos necesarios para poner punto el servicio y proveyendo al mismo tiempo de los sistemas informáticos que permitan un eficiente control de antecedentes de los solicitantes. Enviando todo ello por correo, directamente a la municipalidad. Corresponde a la municipalidad de ser necesario, la compra de la cámara necesaria para la captura de imágenes digitales, con la cual tomará la fotografía al usuario solicitante del carnet de conductor.

1.3 PLAZO

1.3.1. El plazo de duración del presente se ha estipulado en Dos (2) años a partir de la fecha de la firma del presente, con prórroga automática por igual periodo. En caso de no prorrogarse el presente, la Municipalidad deberá comunicar a la Contratista con una antelación de noventa (90) días de la fecha de finalización del plazo original.

1.4 PROPIEDAD INTELECTUAL

1.4.1. La titularidad del software que actualmente se suministre como aquel que sea brindado más adelante y como las actualizaciones y modificaciones que del mismo se realicen son exclusiva de la contratista.

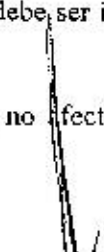
1.5 INTERPRETACIÓN

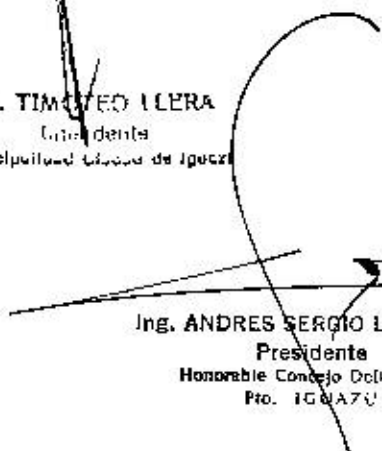
1.5.1. El orden de los capítulos y cláusulas del mismo no debe ser interpretado como un orden de preferencia entre ellos.

1.5.2. Los títulos utilizados sirven sólo para referencia y no afectarán a la interpretación de su texto.


SITOC-KBA S.R.L.
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Pto. Iguazú


Dr. TIMOTEO LLERA
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú


Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ

1.5.3. Todos los plazos establecidos en el presente se entenderán como días corridos, salvo expresa disposición en contrario. Las presentaciones o actos administrativos a cumplirse serán en días hábiles para la administración dentro del horario administrativo vigente. Para el caso de que la expiración del plazo fuese un día inhábil administrativo la presentación se efectuará durante el transcurso del primer día hábil siguiente.

2. INICIO DEL SERVICIO

2.1. INICIO DE TAREAS: El inicio de Tareas encomendado a la CONTRATISTA, tendrá lugar dentro los treinta (30) días corridos de la firma del presente, debiendo estar en condiciones de prestar los servicios básicos inherentes a la emisión de los Carnets Sanitarios.

A todos los efectos derivados del mismo, se considerará iniciación del contrato el día mencionado.

3. OBLIGACIONES QUE ASUME LA CONTRATISTA EN GENERAL

3.1. La CONTRATISTA pondrá todos sus recursos operativos a disposición del servicio durante el plazo de duración del Contrato, en el cual se reorganizarán los medios materiales y humanos disponibles, para lograr una mayor eficiencia operativa.

3.2. INFORMES PERIÓDICOS: La CONTRATISTA se compromete a remitir mensualmente a la MUNICIPALIDAD un informe sobre las actividades desarrolladas, con un resumen estadístico de actividades.

3.3. TRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones emergentes del presente Contrato son transferibles. La CONTRATISTA podrá asociarse o transferir el contrato a otras personas físicas o jurídicas, contando con el consentimiento previo y expreso de la MUNICIPALIDAD. La CONTRATISTA deberá notificar fehacientemente a la municipalidad la transferencia que de este contrato efectúe la contratista.

3.4. Son también obligaciones de la contratista la provisión del software necesario y la capacitación del personal municipal.

4. RÉGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO

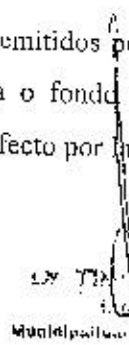
4.1. El Costo de los servicios ofrecidos se ha estimado en la suma de \$6., por cada carnet sanitario emitido, consistente en una credencial en PVC rígido (Tipo tarjeta de crédito) e imagen color. Para las siguientes renovaciones, el Municipio tendrá una bonificación de Pesos uno (\$ 1) por carnet renovado, con lo que el costo sería de pesos cinco (\$ 5). Este importe deberá ser abonado por la municipalidad en la forma y dentro del tiempo que más adelante se determine.

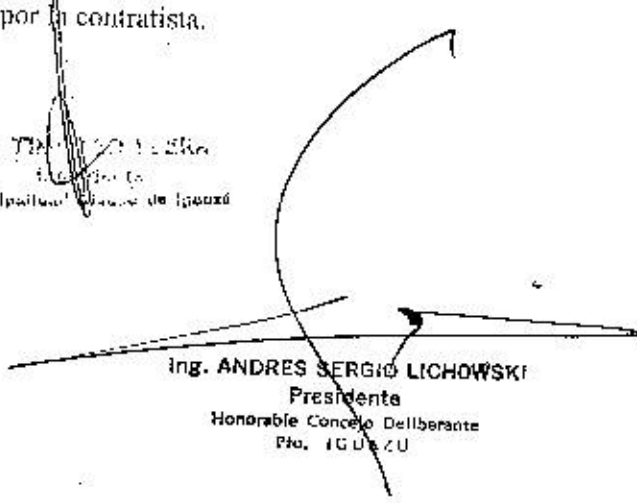
4.2. Los servicios serán facturados semanalmente o mensualmente y el pago se realizará dentro del plazo a fijar en el anexo correspondiente.

4.3. Los pagos se efectuarán mediante cheques emitidos por la municipalidad u ordenes de pago emitidos por la misma contra cualquier cuenta o fondo de titularidad de la municipalidad, o mediante depósitos en la cuenta habilitada a tal efecto por la contratista.


DITEC-KBASRU
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE


SERGIO JOSE MARTIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú


Ing. Andres Sergio Lichowski
Municipalidad de Iguazú


Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ

4.4. La falta de pago de dos liquidaciones consecutivas o cinco alternadas dará derecho a la contratista a reclamar judicialmente el cobro de las mismas.

4.5. En el caso de los futuros servicios que la contratista le brinde a la municipalidad serán abonados en el modo en que en cada caso se convenga entre las partes.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS CONTRATADAS

5.1. La MUNICIPALIDAD dispondrá a través de la Secretaría de Gobierno, del Control y Seguimiento de las tareas contratadas en función de los servicios pactados que deberán ajustarse a la propuesta que se adjunta.

Esta será la responsable de evaluar mensualmente el resultado de los trabajos y el contenido de los informes de la CONTRATISTA debiendo informar sobre:

- a) Aprobación de tareas desarrolladas y de los informes presentados.
- b) Rectificaciones, modificaciones y/o ajustes dentro de las condiciones generales pactadas.
- c) Apercibimientos por fallas y/o incumplimientos.
- d) Sanciones de acuerdo con lo estipulado en el punto 7.
- e) Rescisión por culpa de la CONTRATISTA si las faltas se encuadran en lo establecido en el punto 7.2 y siguientes.

6. RÉGIMEN IMPOSITIVO

6.1. SUJECCIÓN AL RÉGIMEN GENERAL: El servicio que presta la CONTRATISTA, está sujeto a la legislación impositiva general y vigente en cada momento, siendo responsabilidad absoluta y exclusiva de la CONTRATISTA el conocimiento de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones que afectarán sus operaciones.

6.2. TRIBUTOS SOBRE EL CONTRATO: Los impuestos que gravan el presente contrato serán soportados por cada una de las partes de acuerdo con la legislación vigente, que se declara conocida y aceptada por ellas.

7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

7.1. CAUSAS: La relación contractual quedará extinguida por:

7.1.1. Expiración del término contractual, conforme a lo establecido en el punto 1.3.1

7.1.2. Mutuo acuerdo.

7.1.3. Rescisión, en los casos previstos en el punto siguiente.

7.2. RESCISIÓN POR CULPA DE LAS PARTES

7.2.1. RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONTRATISTA. La MUNICIPALIDAD tendrá derecho a rescindir el contrato:

7.2.1.1. Cuando la CONTRATISTA incurra en negligencia grave o fraude en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

7.2.1.2. Cuando la contratista no cumpla con las obligaciones a su cargo y fuera previamente intimada para que dentro de los 90 días cumpla con su obligación.

SITEC-KBA S.R.L.
VICTOR R. ARENHART
SOCIO GERENTE

SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

Ing. ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ

7.2.2. RESCISIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD

7.2.2.1. La Contratista a su vez tendrá derecho a rescindir el contrato por culpa de MUNICIPALIDAD, cuando ésta incurriere en incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones asumidas, previa intimación y aperebimiento correspondientes, sin respuesta positiva.

7.2.2.2. La municipalidad durante la vigencia de este contrato, no podrá celebrar acuerdos con empresas o particulares que tengan el mismo o similar objeto al presente. Su inobservancia producirá la rescisión automática de este, debiéndose reparar los daños y el lucro cesante.

7.3 CONSECUENCIAS

En todos los casos la rescisión se producirá mediante comunicación fehaciente a la parte contraria.

7.4 RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de producirse hechos de fuerza mayor, previstos en el Código Civil, que impidan la continuación del servicio, las partes podrán dar por concluido el contrato.

8. SANCIONES

El presente contrato no implica de modo alguno la transferencia del software, la que como se tiene dicho pertenece única y exclusivamente a la contratista. Así como la información que se genere a raíz del desenvolvimiento de este contrato.

La municipalidad tendrá el libre acceso a ella de acuerdo a las instrucciones que la contratista se compromete en brindar.

8.1 PROCEDENCIA

En caso de incurrir la CONTRATISTA en incumplimiento de sus obligaciones, la MUNICIPALIDAD, previo requerimiento e intimación, podrá aplicar una multa equivalente del 0,2 % (CERO COMA DOS POR CIENTO) sobre el promedio percibido en los últimos seis meses. El importe de la multa será descontado de la suma adeudada a la CONTRATISTA como pago de sus servicios.

8.2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Producido un inconveniente en el sistema, se comunicará a la CONTRATISTA en forma fehaciente, acompañando intimación a subsanarlo en el plazo que se fije con un mínimo de setenta y dos horas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse solucionado el problema, conforme a la intimación cursada o sin haber recibido un descargo satisfactorio, la MUNICIPALIDAD procederá a aplicar la multa establecida, deduciéndola de la suma que se pagará a la CONTRATISTA de la facturación.

8.3. De producirse incumplimiento al plan de trabajos por causas de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes, no serán de aplicación las sanciones previstas, procurando las partes una solución consensuada, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil.

A los efectos de la interpretación y aplicación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales competentes de la Provincia de Misiones.

SITEC-KBA S.R.L.

VICTOR R. ARENAL
SOCIO GERENTE

SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

Dr. TIMOTEO LITRA
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú

Ing. ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

De conformidad, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones a los catorce días del mes de diciembre, del año 1998.

ANEXO I - COPIA DE LA PROPUESTA -

ANEXO II - RÉGIMEN ECONÓMICO.-

DA TERNERA
Municipalidad de Puerto Iguazú

SERGIO JOSE MARTIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

BITec-KBA S.R.L
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE

Ing. **ANDRES SERGIO LICHOWSKI**
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ

ANEXO I al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - PROPUESTA

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Especificaciones técnicas:

- Tarjeta de PVC de 0,030" de espesor.
- Tamaño 54 mm x 86mm.
- Color del fondo BLANCO.
- Impresión al frente en colores, mediante la técnica de sublimación de tinta.
- Banda magnética de alta coercitividad al dorso con códigos de barra.
- Grabación de la banda magnética en Track I, II y III compatible con normas ISO 7811-2.
- Códigos de Barra de acuerdo a normas internacionales.

Especificaciones del Software:

- Interfaz gráfica amigable al usuario.
- Permite de forma ágil y rápida el alta de datos y novedades.
- Asocia la ficha de datos y la foto del usuario en una sola interfaz.
- Totalmente en castellano.
- Emite informes a pedido del usuario.
- Adaptable a las necesidades específicas de cada municipio.

Impresión:

- Sublimación de tinta con posibilidades de imprimir 16 millones de colores.
- Fondo blanco con el escudo de la Provincia de Misiones o de la ciudad, simulando un sello de agua.
- Impresión de la firma del responsable del otorgamiento del carnet por parte de la municipalidad.
- Datos importantes en colores vivos para su mejor identificación.
- Códigos de Barra en color negro.

Dr. TIMOTEO LERA
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú

SERGIO JOSE MARTIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

SITOC-KBA S.R.L.
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE

Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU

ANEXO II al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS "A 118"

RÉGIMEN ECONÓMICO.-

COSTOS:

Equipamiento inicial para la municipalidad:
Será provista por la empresa.

Emisión del carnet:

\$ 6 por carnet nuevo

\$ 5 por renovaciones, duplicados etc.

Valores unitarios, incluyen IVA (21%)

Dr. TIMOTEO LLERA
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú

SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

SITOC-KBA S.R.L.
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE

Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU